RESOLUCIÓN No. 3647 **DE 2.019**

(03 OCT 2019)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - Formación Laboral de la institución de educación superior, naturaleza privada, denominada "TECNOLOGICA FITEC", para ser ofrecido en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto No. 4904 del 16 de diciembre del 2.009 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.

2. Que según la ley 715 de 2001, articulo 7, son competencias de las secretarias de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley"; y numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.

3. Que los artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro.

4. Que la Institución de educación superior "TECNOLOGICA FITEC", cuenta con Personería Jurídica mediante resolución No. 005 del tres (3) de enero de 1.992, expedida por el Ministerio De Educación Nacional - MEN

5. Que el artículo 2.6.4.6 del decreto reglamentario único del sector educación No. 1075 del 26 de mayo establece que: "el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"

6. Que la profesional CECILIA GARCÍA PADILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.803.161, expedida en la ciudad de Bucaramanga, actuando como representante legal de la de la institución de Educación Superior "TECNOLOGICA FITEC", de carácter privado, solicitó mediante oficios con Radicados BUC2019ER011572, BUC2019ER011576 y BUC2019ER011578 de julio 24 del presente año, **el** registro de programas de formación laboral, para ser ofrecidos en la metodología presencial.

7. Que la profesional CECILIA GARCÍA PADILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.803.161, expedida en la ciudad de Bucaramanga, presentó a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, los documentos correspondientes a los programas de formación Técnico Laboral En Auxiliar Contable, Técnico Laboral En Atención a la Primera Infancia y Técnico Laboral en auxiliar en diseño industrial los cuales contienen todos los aspectos requeridos para el registro de programas, de acuerdo a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

8. Que la Secretaría de Educación designó una comisión técnico-pedagógica encargada de hacer el estudio y la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normativa vigente, referentes al registro de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

9. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encuentra que la Institución de Educación Superior "TECNOLOGICA FITEC" de naturaleza privada, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, para el registro de los programas de formación Técnico - Laboral referidos en el numeral 7 de la presente resolución.

10. En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el registro de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – formación laboral, solicitados por la institución de Educación Superior, de naturaleza privada, denominada "TECNOLOGICA FITEC", ubicada en la Calle 58 No. 32-16, del barrio Conucos del Municipio de Bucaramanga, con NIT: 800189702-6, de propiedad de la "FUNDACION TECNOLOGICA FITEC"; bajo la dirección de la profesional FABIOLA MONTERO OJEDA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.310.538, expedida en Bucaramanga y la representación legal de la profesional CECILIA GARCÍA PADILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.803.161, expedida en la ciudad de Bucaramanga .

ARTÍCULO SEGUNDO. - Registrar por el término de cinco (5) años el programa Técnico laboral en AUXILIAR CONTABLE, con las siguientes características:

SEDE DEL PROGRAMA: "Tecnológica FITEC" ubicada en la Calle 58 # 32-16, del barrio Conucos del municipio de Bucaramanga
DURACIÓN EN HORAS: 1200 horas
JORNADA: Diurna, Nocturna y sabatina
METODOLOGÍA: Presencial
CERTIFICADO A OTORGAR: Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Auxiliar Contable

ARTÍCULO TERCERO. - Registrar por el término de cinco (5) años el programa Técnico laboral en ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, con las siguientes características:

SEDE DEL PROGRAMA: "Tecnológica FITEC" ubicada en la Calle 58 # 32-16, del barrio Conucos del municipio de Bucaramanga
DURACIÓN EN HORAS: 1200 horas
JORNADA: Diurna, Nocturna y sabatina
METODOLOGÍA: Presencial
CERTIFICADO A OTORGAR: Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Atención A La Primera Infancia

ARTÍCULO CUARTO. - Registrar por el término de cinco (5) años el programa Técnico laboral en AUXILIAR EN DISEÑO INDUSTRIAL, con las siguientes características:

SEDE DEL PROGRAMA: "Tecnológica FITEC" ubicada en la Calle 58 No. 32-16, del barrio Conucos del municipio de Bucaramanga
DURACIÓN EN HORAS: 1200 horas
JORNADA: diurna, Nocturna y sabatina
METODOLOGÍA: Presencial
CERTIFICADO A OTORGAR: Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Auxiliar En Diseño Industrial

ARTÍCULO QUINTO. - El costo total de los programas técnico laborales para el año 2020, es el que a continuación se registra:

PROGRAMA	TRIMESTRES SEMESTRES	COSTO TOTAL	CONCEPTOS QUE INCLUYE
Técnico Laboral En Auxiliar Contable	Dos (2) semestres, cada programa	$ 1.500.000 cada programa	* Matrícula de los dos semestres * seminario *Ceremonia certificación * Certificado de estudio
Técnico Laboral En Atención A La Primera Infancia			
Técnico Laboral En Auxiliar En Diseño Industrial			

ARTICULO SEXTO: Para efectos de la actualización del registro de los anteriores programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

Si la institución no solicitó la renovación, expirará la vigencia de registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para estos programas

ARTÍCULO SEPTIMO. – Los programas identificados en los artículos segundo, tercero y cuarto de esta resolución, deberán ser actualizados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano - SIET.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los programas identificados en los artículos segundo, tercero y cuarto de esta resolución, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su

desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO. - Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o directora de la institución "Tecnológica FITEC" o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO DECIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga a 03 OCT 2019.

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Inés Prada B.
Revisó: Myriam Jaimes M.